

DECRETO nro. 71/21

Rauch, 12 de enero de 2021

-----VISTO: El Decreto N° 4/2021 del Poder Ejecutivo Nacional, y la Resolución número 2021/1 del 9/1/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete Ministros de la Pcia. de Bs. As., relacionados a la situación sanitaria en general.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que, dichas disposiciones resultan aplicables al distrito de Rauch.

Que al día de la fecha aún existe un número importante de casos positivos de Covid por la evolución de contagios.

Que se han dictado el Decreto N° 4/2021 del Poder Ejecutivo Nacional, y la Resolución número 2021/1 del 9/1/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Pcia. de Bs. As., relacionadas, entre distintos temas, a lo siguiente: 1. Continuar empleando el sistema de fases vigente para la habilitación de actividades y servicios en los 135 distritos de la provincia, de acuerdo con su situación epidemiológica y sanitaria; 2. En los municipios que se encuentran en fases 3 y 4 se suspenderá entre las 01.00 y las 06.00 horas toda actividad comercial, artística, deportiva, cultural, social y recreativa, exceptuando las actividades productivas manufactureras, agropecuarias y todas aquellas definidas como esenciales de acuerdo a la normativa vigente; 3. Reducir las actividades sociales, recreativas y familiares a grupos de hasta 10 personas en espacios cerrados y abiertos; 4. Restringir el uso de transporte de pasajeros urbano a personas alcanzadas por las actividades y servicios definidos como esenciales; 5. Reforzar todos los controles, tanto provinciales como municipales, para disminuir la circulación de personas en horarios nocturnos y evitar la realización de actividades no permitidas; 6. Establecer un mecanismo para denuncias de fiestas clandestinas a recibir a través del 911 y de la línea (221) 429-3386, dispuesta por el Ministerio de Seguridad, con funcionamiento los días viernes, sábados y domingos de 22.00 a 06.00 horas exclusivamente para este tipo de delitos; 7. Habilitar a las autoridades municipales el control del cumplimiento de la obligación de utilizar tapabocas, previsto en el Decreto N° 255/2020 y modificatorios, y la aplicación de las multas correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del Decreto-Ley N° 8841/77 y modificatorias; 8. Establecer para el caso de fiestas y/o reuniones que vulneren lo permitido legalmente en el marco de las medidas de “aislamiento social preventivo y obligatorio” y de “distanciamiento social preventivo y obligatorio” en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, además de las sanciones previstas en el art. 205 del Código Penal, que podrán aplicarse multas de hasta tres millones trescientos sesenta y cuatro mil pesos (\$3.364.000), tanto a los asistentes, organizadores como a los propietarios de los inmuebles donde se realicen.

Que, para las distintas medidas se resolvió establecer la entrada en vigencia desde el lunes 11 de enero a partir de las 01.00 horas.

Que, además, en reunión del Gobernador de la Pcia. de Bs. As. con Intendentes y representantes de Gobierno de los Municipios de la Provincia, del día de la fecha martes 12 de enero, se comunicó desde las autoridades provinciales la necesidad e importancia de que cada distrito adhiera a las disposiciones de jurisdicción superior mencionadas al inicio.

Que, en función de lo expuesto es que corresponde proceder al dictado de un acto administrativo en tal sentido.

Que, tales medidas, también resultan de utilidad en forma complementaria a disposiciones adoptadas en relación a la pandemia durante los meses anteriores.

Que, consecuentemente, todo ello resulta concordante con la necesidad de preservar el interés general de la salud de la población.

Por ello, el Intendente Municipal del partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Adherir a lo dispuesto por el Decreto N° 4/2021 del Poder Ejecutivo Nacional, y la Resolución número 2021/1 del 9/1/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete Ministros de la Pcia. de Bs. As., relacionados a la situación sanitaria en general, a los fines de su aplicabilidad a la evolución epidemiológica del Partido de Rauch.

Artículo 2do.- Disponer la intervención de las áreas de Seguridad, Dirección de Inspección General, Salud del Municipio, y toda otra dependencia de éste último que fuera necesaria, a los fines de la aplicabilidad del presente Decreto.

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno, el Secretario de Planificación, Coordinación y Control de Gestión, el Secretario de Desarrollo Productivo y el Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas que correspondan y dése al libro de decretos.

Fdo. Dra. Gabriela Zudaire - Secretaria de Gobierno.

Fdo. Dr. Mario Arnaldo Ibargoyen – Secretario de Planificación, Coordinación y Control de Gestión.

Fdo. Sr. Daniel Hernán Poffer – Secretario de Desarrollo Productivo.

Fdo. Sr. Eduardo Saúl Cremona – Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal.

DECRETO nro. 126/21

Rauch, 29 de enero de 2021

-----VISTO: El Decreto N° 4/2021 del Poder Ejecutivo Nacional, y la Resolución N° 1/2021 y 80/2021 dictadas por el Ministerio de Jefatura de Gabinete Ministros de la Provincia de Buenos Aires, relacionados a la situación sanitaria en general.-

El Decreto Municipal N° 71/21.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que recientemente, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 4/2021 estableciendo, en el marco del artículo 4° del Decreto N° 1033/2020, la existencia de alto riesgo sanitario y condiciones epidemiológicas que ameritan, por parte de los Gobernadores de las Provincias, adoptar medidas de limitación de la circulación.

Que, en consecuencia, por la Resolución N° 1/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete Ministros de la Provincia de Buenos Aires se procedió a tomar medidas tendientes a limitar la realización de ciertas actividades que se encuentran habilitadas en los diferentes distritos, con excepción de aquellas que fueran esenciales, de acuerdo a la fase en la que por Resolución se halle cada Municipio, todo ello en miras a evitar la propagación del Covid-19.

Que, en este lineamiento, mediante Decreto Municipal 71/21 se adhiere a las mencionadas disposiciones nacionales y provinciales en función de estar relacionados a la situación sanitaria en general y a los fines de su aplicabilidad de acuerdo a la evolución epidemiológica del Partido de Rauch.

Que, mediante la Resolución N° 80/2021 referida en los vistos, de fecha 27 de enero del corriente año, se dispuso, en virtud de la actual situación epidemiológica y del informe elevado y actualizado por el Ministerio de Salud, que nuestro Municipio pase a fase 4.

Que, ante la nueva situación recuperada para el distrito, el contexto actual se presenta como una oportunidad para tratar de que se desarrollen mayores actividades.

Que, por otra parte, lo que se pueda autorizar no implica el abandono de los cuidados y prevenciones correspondientes de acuerdo a los protocolos sanitarios vigentes.

Que, además, toda la experiencia adquirida por la sociedad en su conjunto durante casi un año de convivencia con la problemática, debe ser una herramienta para seguir hacia adelante con las menores dificultades posibles.

Que, no obstante ello, como se ha planteado desde el inicio de la pandemia toda decisión o autorización tiene el carácter de provisoria en tanto las condiciones sanitarias así lo permitan.

Que, consecuentemente, y en función de encontrarnos en una nueva fase es necesario el dictado de un nuevo acto administrativo que prevea el desarrollo de actividades y nuevas medidas.

Por ello, el Intendente Municipal del partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Disponer, en el marco de la situación epidemiológica del Partido de Rauch confirmado en Fase 4 por Provincia de Buenos Aires, luego de reunirse la Mesa Local de Emergencia ampliada, con participación de todos los bloques que integran el Concejo Deliberante e instituciones locales, desde el día de la fecha y hasta el dictado de un nuevo acto administrativo, las siguientes medidas:

- a) Se ratifica la aplicación de lo dispuesto por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en cuanto las disposiciones y medidas de restricciones para los distritos en Fase 4.
- b) **JARDINES MATERNALES, GUARDERÍAS Y PELOTEROS:** Se permite el funcionamiento de los establecimientos con una cantidad de menores de acuerdo con la superficie de cada sala. En el caso de los peloteros, se establece una capacidad máxima de veinte (20) personas entre niños y adultos. Se recomienda evitar la concurrencia de familiares adultos mayores y personas de riesgo. Cada establecimiento deberá llevar un registro de los concurrentes y entre turnos deberá fijarse un intervalo de 1 hora para realizar la desinfección del lugar.
- c) **TALLERES CULTURALES:** Se permite la realización de las actividades al aire libre o en espacios cerrados amplios y con ventilación, en hasta un máximo de veinte (20) personas según el espacio destinado para tal fin, debiendo respetarse una distancia de 2 metros entre los concurrentes.
- d) **FERIAS ITINERANTES:** Se autorizan, para esta nueva etapa, la realización de ferias itinerantes.
- e) **EVENTOS CULTURALES, SOCIALES y RELIGIOSOS:** Se permite la realización de eventos culturales, sociales y religiosos en hasta un máximo de cien (100) personas, al aire libre y en espacios públicos. Aquellas entidades de bien público que posean espacios abiertos podrán realizar estas actividades respetando el límite mencionado y una distancia entre personas de 2 metros. En todos los casos previamente deberán contar con autorización municipal y no se autorizarán más de 2 actividades por día.
- f) **PRÁCTICAS DEPORTIVAS:** Se permite la realización de todas las prácticas deportivas hasta en un máximo de veinte (20) personas.
- g) **REUNIONES SOCIALES y FAMILIARES:** Se permiten las reuniones sociales y familiares en hasta un máximo veinte (20) personas. Se recomienda la realización de las mismas al aire libre o en espacios amplios y ventilados.

- h) **GIMNASIOS:** Se amplía el número en hasta diez (10) personas en aquellos gimnasios que las dimensiones lo permitan. En todos los casos deberá respetarse una distancia mínima de 2 metros entre cada concurrente.
- i) **GASTRONOMÍA:** Se mantienen las medidas adoptadas hasta el momento, excepto la distinción entre convivientes y no convivientes, siendo el horario de cierre la una (1) de la mañana. En el caso de que la provincia de Buenos Aires dispusiera a partir de la próxima semana extender el horario de cierre, se aplicará el nuevo horario dispuesto sin intervención del Municipio.

Artículo 2do.- Disponer la intervención de las áreas de Seguridad y Dirección de Inspección General del Municipio, para que realicen las actuaciones pertinentes y se proceda a dar curso a las acciones legales que correspondan, para la aplicación de sanciones a toda persona que pueda considerarse en incumplimiento de la normativa aplicable en el marco de la emergencia sanitaria, con posibilidad de derivación al Juzgado de Faltas local y/o a todo organismo competente.

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno interino, el Secretario de Desarrollo Productivo y el Director de Infraestructura Vial interinamente a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 4to.- Cúmplase, Comuníquese, tomen conocimiento las oficinas que correspondan y dése al libro de decretos.

Fdo. Lic. Agustín Tobia - Secretario de Gobierno Interino.

Fdo. Sr. Daniel Hernán Poffer - Secretario de Desarrollo Productivo.

Fdo. Sr. Ricardo Néstor Pizzorno – Director de Infraestructura Vial.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun - Intendente Municipal.

DECRETO nro. 147/21

Rauch, 5 de febrero de 2021

-----**VISTO:** El Decreto N° 67/2021 del Poder Ejecutivo Nacional, el Decreto N° 40 dictado por el Sr. Gobernador y la Resolución número 138/21 del 4/2/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete Ministros de la Pcia. de Bs. As., relacionados a la situación sanitaria en general.

El Decreto Municipal N° 126/21.

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que, dichas disposiciones resultan aplicables al distrito de Rauch.

Que al día de la fecha aún existe un número importante de casos positivos de Covid por la evolución de contagios.

Que se han dictado el Decreto N° 67/2021 del Poder Ejecutivo Nacional, y la Resolución número 138/21 del 4/2/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Pcia. de Bs. As., relacionados, entre distintos temas, con el horario límite para realizar diferentes actividades en los municipios incluidos en las fases 3 y 4 del sistema de fases aprobado por la Resolución N° 137/2021 del mencionado Ministerio.

Que, en función de lo expuesto es que corresponde proceder al dictado de un acto administrativo en tal sentido.

Que, consecuentemente, todo ello resulta concordante con la necesidad de preservar el interés general de la salud de la población.

Por ello, el Intendente Municipal del partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Conforme lo dispuesto por la Resolución n° 138/21 del 4/2/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete Ministros de la Pcia. de Bs. As., extender el horario nocturno para la realización de actividades artísticas, deportivas, culturales, sociales, recreativas, familiares o comerciales hasta las 02:00 horas, hasta nuevo acto administrativo.

Artículo 2do.- Disponer la intervención de las áreas de Seguridad, Dirección de Inspección General, Salud del Municipio, y toda otra dependencia de éste último que fuera necesaria, a los fines de la aplicabilidad del presente Decreto.

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno, el Secretario de Desarrollo Productivo y el Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas que correspondan y dése al libro de decretos.

Fdo. Dra. Gabriela Zudaire - Secretaria de Gobierno.

Fdo. Sr. Daniel Hernán Poffer – Secretario de Desarrollo Productivo.

Fdo. Sr. Eduardo Saúl Cremona – Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal.

DECRETO nro. 197/21

Rauch, 26 de febrero de 2021

-----VISTO: El Decreto N° 67/2021 del Poder Ejecutivo Nacional, el Decreto N° 40 dictado por el Sr. Gobernador y la Resolución número 321/21 del 23/2/21 y número 372/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Pcia. de Bs. As., relacionados a la situación sanitaria en general.

El Decreto Municipal N° 147/21.

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que las disposiciones mencionadas en los vistos resultan aplicables al distrito de Rauch.

Que al día de la fecha aún existe un número importante de casos positivos de Covid por la evolución de contagios.

Que se han dictado las Resoluciones número 321/21 del 23/2/21 y número 372/21 del 25/2/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Pcia. de Bs. As.: la primera de ellas mantiene a Rauch en la fase 4 del sistema de fases y la segunda mencionada deja sin efecto la limitación horaria para el desarrollo de diferentes actividades respectivamente.

Que, en función de lo expuesto es que corresponde proceder al dictado de un acto administrativo que armonice la nueva disposición provincial con el análisis realizado por la mesa de emergencia local respecto de la situación epidemiológica de nuestro distrito.

Que, no obstante ello, como se ha planteado desde el inicio de la pandemia toda decisión o autorización tiene el carácter de provisoria en tanto las condiciones sanitarias así lo permitan.

Que, consecuentemente, todo ello resulta concordante con la necesidad de preservar el interés general de la salud de la población.

Por ello, el Intendente Municipal del partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Conforme lo dispuesto por la Resolución n° 321/21 del 23/2/21 y n° 372/21 del 25/2/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, extender el horario nocturno para la realización de actividades artísticas, deportivas, culturales, sociales, recreativas, familiares o comerciales hasta las 03:30 horas, hasta nuevo acto administrativo.

Artículo 2do.- Disponer la intervención de las áreas de Seguridad, Dirección de Inspección General, Salud del Municipio, y toda otra dependencia de éste último que fuera necesaria, a los fines de la aplicabilidad del presente Decreto.

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno, el Secretario de Planificación, Coordinación y Control de Gestión, el Secretario de Desarrollo Productivo y el Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas que correspondan y dése al libro de decretos.

Fdo. Dra. Gabriela Zudaire - Secretaria de Gobierno.

Fdo. Dr. Mario Arnaldo Ibargoyen - Secretario de Planificación, Coordinación y Control de Gestión.

Fdo. Sr. Daniel Hernán Poffer - Secretario de Desarrollo Productivo.

Fdo. Sr. Ricardo Néstor Pizzorno - Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun - Intendente Municipal.

DECRETO nro. 306/21

Rauch, 31 de marzo de 2021

-----VISTO: La situación sanitaria en relación a inexistencia de casos activos de Covid en el Partido de Rauch, al día de la fecha.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que, al mismo tiempo, y sin perjuicio de un contexto externo al Municipio que marca un crecimiento de contagios, al día de la fecha el Partido de Rauch reingresa a Fase 5 luego de casi 5 meses.

Que hay sectores como los vinculados a los rubros de eventos que no han podido realizar actividades, en las modalidades en las que se venían desarrollando antes del inicio de la pandemia.

Que, en consecuencia, ello ha generado importantes dificultades para dichos sectores.

Que, ante la nueva situación recuperada para el distrito, el contexto actual se presenta como una oportunidad para tratar de que se desarrollen actividades.

Que, por otra parte, lo que se pueda autorizar no implica el abandono de los cuidados y prevenciones correspondientes.

Que, además, toda la experiencia adquirida por la sociedad en su conjunto durante un año de convivencia con la problemática, debe ser una herramienta para seguir hacia adelante con las menores dificultades posibles.

Que, no obstante ello, como se ha planteado desde el inicio de la pandemia toda decisión o autorización tiene el carácter de provisoria en tanto las condiciones sanitarias así lo permitan.

Que, desde el punto de vista normativo, existe respaldo desde lo resuelto por la Pcia. de Bs. As. en cuanto al nomenclador de fases, existiendo la posibilidad de eventos hasta cien personas.

Que, al mismo tiempo, corresponde ir previendo las particularidades que hacen al clima de estación anual que se aproxima, dado que aún guardando distanciamiento y uso de metro cuadrado por personas, será inevitable tener organizaciones en lugares cerrados.

Que, consecuentemente, es necesario el dictado de un nuevo decreto que prevea el posible desarrollo de actividades de los próximos días.

Por ello, el Intendente Municipal del partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Disponer en el marco de la situación epidemiológica del Partido de Rauch ingresado recientemente en Fase 5, sin casos activos de Covid, a partir del día de la fecha, habiendo efectuado la evaluación de la situación sanitaria, lo siguiente:

- j) Se ratifica la aplicación de lo dispuesto por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en cuanto a eliminación de restricciones horarias para distritos en Fase 5.

k) EVENTOS SOCIALES:

- 1) Se autoriza todo evento social (celebración de casamientos, cumpleaños, bautismos, comuniones, peñas y encuentros musicales con baile, peloteros, asambleas institucionales, etc.), en salones habilitados, o lugares que a tal fin se autoricen, y hasta un máximo de 100 personas, siempre que se pueda garantizar un distanciamiento social en base a tres metros cuadrados por cada persona.
- 2) En caso de que la capacidad edilicia interior de un salón, no permita el distanciamiento social entre personas no convivientes, los eventos podrán realizarse con menor número de concurrentes, para garantizar el cumplimiento de dicho distanciamiento.
- 3) Cada uno de éstos eventos deberá cumplir, además y entre otras pautas, con los protocolos que se determinen desde el Municipio respecto a lo siguiente: a) Número y grupos de personas por cada mesa; b) El funcionamiento de servicios de catering y cantinas; c) Las condiciones de los locales, sus sanitarios, y la disposición de elementos sanitizantes durante el evento; d) Las modalidades en cuanto al baile; e) Los controles de temperatura corporal al ingreso.
- 4) Deberán ser autorizados previamente por el Municipio, a los fines de organizar los distintos aspectos preventivos, y determinar el número de posibles realizaciones de eventos en simultáneo.

l) EVENTOS CULTURALES y DEPORTIVOS:

Todo evento cultural o deportivo continúa siendo analizado, previamente para su posible autorización, por parte del estado Municipal ya sea a través de las áreas correspondientes o bien desde la autoridad sanitaria.

Artículo 2do.- Disponer la intervención de las áreas de Seguridad y Dirección de Inspección General del Municipio, para que realicen las actuaciones pertinentes y se proceda a dar curso a las acciones legales que correspondan, para la aplicación de sanciones a propietarios de inmuebles, y toda persona que pueda considerarse en incumplimiento de la normativa aplicable en el marco de la emergencia sanitaria, con posibilidad de derivación al Juzgado de Faltas local y/o a todo organismo competente.

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno, el Secretario de Planificación, Coordinación y Control de Gestión, el Secretario de Desarrollo Productivo y el Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 4to.- Cúmplase, Comuníquese, tomen conocimiento las oficinas que correspondan y dése al libro de decretos.

Fdo. Dra. Gabriela Zudaire - Secretaria de Gobierno.

Fdo. Dr. Mario Arnaldo Ibargoyen - Secretario de Planificación, Coordinación y Control de Gestión.

Fdo. Sr. Daniel Hernán Poffer - Secretario de Desarrollo Productivo.

Fdo. Sr. Ricardo Néstor Pizzorno - Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun - Intendente Municipal.

DECRETO nro. 356/21

Rauch, 9 de abril de 2021

-----VISTO: La situación sanitaria en relación a rebrotes de casos activos de Covid en el Partido de Rauch, al día de la fecha.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que, al mismo tiempo, existe un contexto externo al Municipio que marca un crecimiento de contagios, llevando a varios Municipios al retrocesos de fases, entre ellos el Partido de Rauch que regresa a Fase 4 luego de un breve período en Fase 5.

Que hay, en consecuencia, nuevas disposiciones de orden Nacional y Provincial referidas a las distintas actividades.

Que, corresponde, una actualización de urgencia en cuanto a las posibilidades del Partido de Rauch.

Que, lamentablemente y por el momento, resulta necesario discontinuar previsiones como las estipuladas en el pasado 31-3-21, que fueron pensadas para dar cabida a ciertos rubros que venían muy postergados, pero que en el nuevo contexto actual deben interrumpirse al menos momentáneamente.

Que, por otra parte, resulta indispensable profundizar la realización de testeos rápidos con el objeto de tener mayor disponibilidad horaria y así poder realizar una política pública intensiva que permita detectar posibles casos e intervenir con mayor eficacia en la cadena de contagios.

Que, consecuentemente, es necesario el dictado de un nuevo decreto que prevea el posible desarrollo de actividades de los próximos días.

Por ello, el Intendente Municipal del partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Disponer en el marco de la situación epidemiológica del Partido de Rauch reingresado recientemente en Fase 4, con alto crecimiento de casos activos de Covid, a partir del día de la fecha, habiéndose efectuado la evaluación de la situación sanitaria, lo siguiente:

NOMATIVA APLICABLE: Se ratifica lo dispuesto por el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en cuanto a normativa aplicable en función de la nueva situación sanitaria. Dicha normativa más la que en consecuencia se estableciere por parte del Estado Municipal, y/o las generadas desde éste ámbito anteriormente que no se contrapongan a las nuevas medidas, registrá en lo sucesivo hasta el nuevo dictado de ordenanzas y/o actos administrativos.

HORARIOS: Específicamente se establece que: a) El horario de cierre de actividades estipulado es a las 24 horas, pudiendo los locales dedicados a gastronomía, confiterías y rubros afines, terminar de atender a concurrentes ingresados antes de dicho cierre, hasta la

hora 1 de la mañana; b) El horario límite de circulación de personas queda establecido para la hora 1 de la mañana, salvo tránsito de particulares dedicados a rubros esenciales y en cumplimiento justificado de su actividad, o para cualquier persona por razones de fuerza mayor.

EVENTOS SOCIALES: a) Por el momento y hasta la implementación de nuevas disposiciones se mantienen autorizados los eventos sociales (deportivos, culturales, familiares, religiosos, institucionales, etc.) y hasta un máximo de 20 personas, en lugares abiertos o también cerrados, siempre que se pueda garantizar ventilación adecuada y un distanciamiento social en base a tres metros cuadrados por cada persona; b) En caso de que la capacidad edilicia interior de un salón o lugar de reunión no permita el distanciamiento social entre personas no convivientes, los eventos podrán realizarse con menor número de concurrentes, para garantizar el cumplimiento de dicho distanciamiento.

SISTEMA MUNICIPAL DE SALUD: Disponer autorización para que el mismo proceda a organizar la ampliación de puntos de testeos rápidos y horarios, en base a la implementación adicional de nuevos lugares, que se sumarán al habitual del Hospital Municipal, para casos de personas con síntomas o que ingresan de viaje a la ciudad.

Artículo 2do.- Disponer la intervención de las áreas de Seguridad y Dirección de Inspección General del Municipio, para que realicen las actuaciones pertinentes y se proceda a dar curso a las acciones legales que correspondan, para la aplicación de sanciones a propietarios u ocupantes de inmuebles y a titulares de comercio alcanzados por el presente, y toda persona que pueda considerarse en incumplimiento de la normativa aplicable en el marco de la emergencia sanitaria, con posibilidad de derivación al Juzgado de Faltas local y/o a todo organismo competente.

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno, el Secretario de Planificación, Coordinación y Control de Gestión, el Secretario de Desarrollo Productivo y el Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 4to.- Cúmplase, Comuníquese, tomen conocimiento las oficinas que correspondan y dése al libro de decretos.

Fdo. Dra. Gabriela Zudaire- Secretaria de Gobierno.

Fdo. Dr. Mario Arnaldo Ibargoyen – Secretario de Planificación, Coordinación y Control de Gestión.

Fdo. Sr. Daniel Hernán Poffer – Secretario de Desarrollo Productivo.

Fdo. Sr. Ricardo Néstor Pizzorno – Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal.

D E C R E T O nro. 381/21

Rauch, 15 de abril de 2021

-----**VISTO:** La situación sanitaria en relación al crecimiento de casos activos de Covid en el Partido de Rauch, al día de la fecha.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que, existe un contexto externo al Municipio que marca un crecimiento de contagios, llevando a varios Municipios al retrocesos de fases, entre ellos el Partido de Rauch que regresa a Fase 3 luego, de un breve período en Fase 4.

Que hay, en consecuencia, nuevas disposiciones de orden Nacional y Provincial referidas a las distintas actividades por lo que corresponde, establecer una actualización de urgencia de las medidas dispuestas en cuanto a las nuevas posibilidades de nuestro Partido.

Que, en ese sentido, cabe tener presente las distintas actividades que se establecen en el nuevo nomenclador de fases de la Pcia. de Buenos Aires, las que son interpretadas, previendo una aplicación razonable y equilibrada, en función de valores sociales que como Gobierno Municipal se piensan en proteger; en beneficio de la comunidad en su conjunto.

Que, en ese orden de ideas, si bien desde la Provincia se establecen por ejemplo las actividades de “Talleres culturales” hasta 20 personas en espacios abiertos o cerrados, “Actividades familiares” hasta 20 personas al aire libre, “Eventos religiosos” hasta 30 personas al aire libre o en cantidad de 20 si se trata de celebraciones en espacios cerrados, parece adecuado estipular en 10 personas el número si se trata de lugares cerrados, así como también facilitar en hasta 10 personas el encuentro familiar entre miembros más cercanos, buscando entre distintas actividades, incluyendo las deportivas hasta 10 participantes, encontrar espacios de contención social en éstos momentos tan difíciles para toda la sociedad.

Que, consecuentemente, es necesario el dictado de un nuevo acto administrativo que prevea el posible desarrollo de actividades de los próximos días.

Por ello, el Intendente Municipal del partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Disponer, en el marco de la situación epidemiológica del Partido de Rauch ingresado nuevamente en Fase 3, luego de reunirse la Mesa Local de Emergencia ampliada, con participación de todos los bloques que integran el Concejo Deliberante e instituciones locales, a partir de la definición de un nuevo esquema de Fases y actividades del Gobierno Provincial, desde la cero hora del día viernes 16 de abril del corriente año, las siguientes medidas:

1) NUEVOS HORARIOS:

El horario de cierre estipulado en general para toda actividad es a las 22 horas.

El horario límite de circulación de personas, salvo tránsito de particulares dedicados a rubros esenciales y en cumplimiento justificado de su actividad, o para cualquier persona por razones de fuerza mayor, es hasta la hora 1 de la mañana.

2) GASTRONOMIA:

Para locales dedicados a gastronomía, confiterías y rubros afines el horario de cierre se establece a las 23 horas, pudiendo terminar de atenderse a concurrentes ingresados antes de dicho cierre, hasta la hora 24.

Los locales deberán funcionar con una ocupación máxima de personas, que permita el distanciamiento social.

3) EVENTOS CULTURALES y RELIGIOSOS:

Se mantienen autorizados los eventos culturales, religiosos, e institucionales, hasta un máximo de 20 personas en lugares abiertos, o también en espacios cerrados hasta un máximo de 10 personas, siempre que se pueda garantizar ventilación adecuada y un distanciamiento social en base a tres metros cuadrados por cada persona.

En caso de que la capacidad edilicia interior de un salón o lugar de reunión no permita el distanciamiento social, los eventos podrán realizarse con menor número de concurrentes, para garantizar el cumplimiento de dicho distanciamiento.

4) EVENTOS DEPORTIVOS y GIMNASIOS:

Se encuentran autorizadas las prácticas de natación, tenis, pelota a paleta, fútbol 5, y toda otra disciplina deportiva en hasta un máximo de 10 participantes, tanto en lugares abiertos como en lugares cerrados con amplia ventilación, sin presencia de público espectador.

Gimnasios: Los locales deberán funcionar con una ocupación máxima en su interior de hasta 10 personas. En caso de que la capacidad edilicia interior de un salón no permita el distanciamiento social entre personas, los gimnasios podrán trabajar con menor número de concurrentes, para garantizar el cumplimiento de dicho distanciamiento.

5) REMATES:

Se podrán realizar previa autorización del Municipio y en base a protocolos específicos.

6) SALIDAS RECREATIVAS y DE ESPARCIMIENTO:

Se autorizan en espacios públicos, al aire libre, en grupos de hasta 10 personas.

7) REUNIONES FAMILIARES:

Se autorizan también en espacios cerrados y hasta 10 personas.

Artículo 2do.- Disponer la intervención de las áreas de Seguridad y Dirección de Inspección General del Municipio, para que realicen las actuaciones pertinentes y se proceda a dar curso a las acciones legales que correspondan, para la aplicación de sanciones a toda persona que pueda considerarse en incumplimiento de la normativa aplicable en el marco de la emergencia sanitaria, con posibilidad de derivación al Juzgado de Faltas local y/o a todo organismo competente.

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno, el Secretario de Planificación, Coordinación y Control de Gestión, el Secretario de Desarrollo Productivo y el Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 4to.- Cúmplase, Comuníquese, tomen conocimiento las oficinas que correspondan y dése al libro de decretos.

Fdo. Dra. Gabriela Zudaire- Secretaria de Gobierno.

Fdo. Dr. Mario Arnaldo Ibargoyen – Secretario de Planificación, Coordinación y Control de Gestión.

Fdo. Sr. Daniel Hernán Poffer – Secretario de Desarrollo Productivo.



Fdo. Sr. Ricardo Néstor Pizzorno – Secretario de Obras y Servicios Públicos.
Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal.

D E C R E T O nro. 410/21

Rauch, 29 de abril de 2021

-----VISTO: La situación sanitaria en relación al sostenido crecimiento de casos activos de Covid en el Partido de Rauch, al día de la fecha.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que, continúa una ocupación alta de las camas disponibles para Sala Covid y de las camas existentes en el sector de terapia intensiva del Hospital Municipal, en forma similar a la semana anterior.

Que, en tal sentido, se ha consensuado en Mesa de Emergencia Local ampliada en su participación con Instituciones y Bloques del Concejo Deliberante, mantener una serie de restricciones tendientes a generar limitaciones en nivel de circulación, participación en espacios grupales, y horarios vinculados a la nocturnidad, con mínimas adecuaciones respecto a la semana anterior.

Que, consecuentemente, es necesario el dictado de un nuevo acto administrativo que prevea el posible desarrollo de actividades de los próximos días.

Por ello, el Intendente Municipal del partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Disponer, en el marco de la situación epidemiológica del Partido de Rauch confirmado en Fase 3 por Provincia de Buenos Aires, luego de reunirse la Mesa Local de Emergencia ampliada, con participación de todos los bloques que integran el Concejo Deliberante e instituciones locales, desde la hora doce del día jueves 29 de abril del corriente año, y hasta la hora doce del próximo día viernes 7 de mayo de 2021, las siguientes medidas:

a) HORARIOS:

El horario de cierre para comercios y actividades, en general para todo rubro, es a las 22 horas.

El horario límite de circulación de personas es hasta la hora 22 y 30 hs., salvo las siguientes excepciones para: 1) Tránsito de particulares dedicados a rubros esenciales y en cumplimiento justificado de su actividad; 2) Entrega de alimentos en domicilio (delivery permitido hasta la hora 24); 3) Cualquier persona por razones de fuerza mayor.

b) GASTRONOMIA:

Se permite la concurrencia de personas para retiro de mercadería en el comercio, o consumo en los locales dedicados a gastronomía, confiterías y rubros afines, hasta la hora 22.

En caso de consumo en el lugar, se podrá utilizar mesas con un máximo de 4 personas, por mesa, y con suficiente espacio entre sí para permitir el distanciamiento social.

Queda también autorizado para los comercios el sistema de reparto en domicilio (delivery), hasta la hora 24.

c) EVENTOS CULTURALES, RELIGIOSOS, e INSTITUCIONALES:

1) Se suspenden todo tipo de eventos culturales, religiosos, e institucionales, con participaciones en grupos.

2) En caso de actividades culturales individuales, no grupales, se podrán realizar en cumplimiento de todos los protocolos de prevención.

d) EVENTOS DEPORTIVOS y GIMNASIOS:

Se suspenden todo tipo de actividades deportivas grupales.

Se mantienen autorizados los deportes que puedan ser desarrollados en forma individual, así como también el paddle, tenis y pelota a paleta, estas últimas tres disciplinas en modalidad single y doble.

Gimnasios: Los locales deberán funcionar con una ocupación máxima en su interior de hasta 4 personas, o al aire libre en espacios públicos en un máximo de hasta 10 personas, cumpliendo con el distanciamiento social.

e) ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, JARDINES MATERNALES, CENTROS DE DÍA:

Se mantienen en funcionamiento los jardines maternos, y los centros de día para tercera edad y discapacidad.

Escuelas: Se mantiene la propuesta coordinada con Provincia de Bs. As., de continuidad de las clases presenciales.

f) REMATES: Se podrán realizar previa autorización del Municipio, con sistema de testeos rápidos previos, y con número limitado de personas.

g) SALIDAS RECREATIVAS y DE ESPARCIMIENTO: Se autorizan en espacios públicos, al aire libre, en forma individual, o entre grupos de personas convivientes, en éste último caso hasta un máximo de diez personas por grupo.

h) REUNIONES SOCIALES, FAMILIARES e INSTITUCIONALES: Se suspenden todo tipo de reuniones.

Artículo 2do.- Disponer la intervención de las áreas de Seguridad y Dirección de Inspección General del Municipio, para que realicen las actuaciones pertinentes y se proceda a dar curso a las acciones legales que correspondan, para la aplicación de sanciones a toda persona que pueda considerarse en incumplimiento de la normativa aplicable en el marco de la emergencia sanitaria, con posibilidad de derivación al Juzgado de Faltas local y/o a todo organismo competente.

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno, el Secretario de Planificación, Coordinación y Control de Gestión, el Secretario de Desarrollo Productivo y el Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 4to.- Cúmplase, Comuníquese, tomen conocimiento las oficinas que correspondan y dése al libro de decretos.

Fdo. Dra. Gabriela Zudaire- Secretaria de Gobierno.

Fdo. Dr. Mario Arnaldo Ibargoyen – Secretario de Planificación, Coordinación y Control de Gestión.

Fdo. Sr. Daniel Hernán Poffer – Secretario de Desarrollo Productivo.

Fdo. Sr. Ricardo Néstor Pizzorno – Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal.

DECRETO nro. 433/21

Rauch, 7 de mayo de 2021

-----VISTO: La situación sanitaria en relación al sostenido crecimiento de casos activos de Covid en el Partido de Rauch, al día de la fecha.-

El Decreto N° 410/21.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que, mediante el Decreto mencionado en los vistos se dispuso a nivel local una serie de actividades y/o medidas desde la hora doce del día jueves 29 de abril del corriente año, y hasta la hora doce del día viernes 7 de mayo de 2021.

Que, al respecto, cabe mencionar que continúa una ocupación alta de las camas disponibles para Sala Covid y de las camas existentes en el sector de terapia intensiva del Hospital Municipal, en forma similar a las semanas anteriores.

Que, en tal sentido, se ha consensuado en Mesa de Emergencia Local ampliada en su participación con Instituciones y Bloques del Concejo Deliberante, mantener la serie de restricciones dispuestas en el acto administrativo referido a fines de generar limitaciones en nivel de circulación, participación en espacios grupales, y horarios vinculados a la nocturnidad.

Que, consecuentemente, es necesario el dictado de un nuevo acto administrativo que contemple la continuidad de las medidas dispuestas hasta la fecha.

Que, todo ello resulta concordante con la necesidad de preservar el interés general de la salud de la población.

Por ello, el Intendente Municipal del partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Disponer, en el marco de la situación epidemiológica del Partido de Rauch confirmado en Fase 3 por Provincia de Buenos Aires, luego de reunirse la Mesa Local de Emergencia ampliada, con participación de todos los bloques que integran el Concejo Deliberante e instituciones locales, la prorroga de las medidas dispuestas por Decreto N° 410/21 desde la hora doce del día viernes 7 de mayo de 2021 y hasta el dictado de nuevos actos administrativos, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Disponer la intervención de las áreas de Seguridad y Dirección de Inspección General del Municipio, para que realicen las actuaciones pertinentes y se proceda a dar curso a las acciones legales que correspondan, para la aplicación de sanciones a toda persona que pueda considerarse en incumplimiento de la normativa aplicable en el marco de la emergencia sanitaria, con posibilidad de derivación al Juzgado de Faltas local y/o a todo organismo competente.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno, el Secretario de Planificación, Coordinación y Control de Gestión, el Secretario de Desarrollo Productivo y el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 4to.- Cúmplase, Comuníquese, tomen conocimiento las oficinas que correspondan y dése al libro de decretos.

Fdo. Dra. Gabriela Zudaire - Secretaria de Gobierno.

Fdo. Dr. Mario Arnaldo Ibargoyen - Secretario de Planificación, Coordinación y Control de Gestión.

Fdo. Sr. Daniel Hernán Poffer - Secretario de Desarrollo Productivo.

Fdo. Sr. Ricardo Néstor Pizzorno - Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun - Intendente Municipal.

DECRETO nro. 483/21

Rauch, 22 de mayo de 2021

-----VISTO: El dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 334/21 por parte del Gobierno Nacional, de fecha 21 mayo de 2021, y la situación sanitaria en relación al mantenimiento de casos activos de Covid en el Partido de Rauch, al día de la fecha, y la consecuente ubicación del distrito en Fase 2 por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que, dicho decreto nacional prevé nuevas normas restrictivas para todo el país, al que ha adherido el Gobierno de la Pcia. de Bs. As..

Que, en tal sentido, corresponde realizar adecuaciones en función de lo que prevé la normativa nacional y provincial, en éste caso además en la denominada Fase 2.

Que, consecuentemente, es necesario el dictado de un nuevo acto administrativo que prevea el posible desarrollo de actividades de los próximos días.

Por ello, el Intendente Municipal del partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Disponer, en el marco de la situación epidemiológica del Partido de Rauch ubicado en Fase 2 por Provincia de Buenos Aires que, en función del dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia por parte del Gobierno Nacional, con el N° 334/21 de fecha 21/5/21, y la situación sanitaria en relación al mantenimiento de casos activos de Covid en el distrito al día de la fecha, y la consecuente adhesión a la normativa de alcance nacional por el Gobierno de la Pcia. de Bs. As., desde la hora dieciocho del día el día sábado 22 de mayo del corriente año, y hasta la hora veinticuatro del día domingo 30 de mayo de 2021, las siguientes medidas:
a) **HORARIOS EN GENERAL:**

El horario de cierre para comercios y actividades, en general para todo rubro esencial y no esencial es a la hora 18, con la única excepción del rubro pequeños comercios de proximidad para la provisión de alimentos, que podrán atender personas hasta la hora 20.

Los rubros NO ESENCIALES podrán atender en local hasta un máximo de dos personas al mismo tiempo, y en caso de rubros ESENCIALES hasta el número máximo determinado por la autoridad municipal, en base al factor capacidad de ocupación.

El horario límite de circulación de personas es hasta la hora 18, salvo las siguientes excepciones para: 1) Tránsito de particulares dedicados a rubros esenciales y en cumplimiento justificado de su actividad; 2) Entrega de alimentos en domicilio (delivery, permitido hasta la hora 23); 3) Cualquier persona por razones de fuerza mayor; 4) Personas para compra de alimentos en pequeños comercios de proximidad.

b) **GASTRONOMIA:**

Queda únicamente habilitado el sistema de entrega en local, sin consumo en los mismos, hasta la hora 18, y a partir de ésta última y hasta la hora 23 exclusivamente el reparto en

domicilio (delivery).

c) **TALLERES CULTURALES, EVENTOS RELIGIOSOS, e INSTITUCIONALES:**

Suspendidos.

d) **EVENTOS DEPORTIVOS y GIMNASIOS:**

Se mantienen únicamente autorizados los deportes que puedan ser desarrollados en forma individual.

Gimnasios: No habilitados.

e) **ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, JARDINES MATERNALES:**

Se encuentran suspendidas las actividades presenciales, salvo situaciones especiales de atención institucional.

f) **REMATES:**

Suspendidos en modalidad presencial hasta el 30/5/21.

g) **SALIDAS RECREATIVAS y DE ESPARCIMIENTO:**

Se autorizan caminatas en espacios públicos, al aire libre, en forma individual, o entre grupos de personas convivientes hasta la hora 18.

h) **REUNIONES SOCIALES, FAMILIARES e INSTITUCIONALES:**

Suspendidas.

i) **CONSTRUCCIÓN:**

La obra pública se encuentra habilitada, y la obra privada podrá realizarse en construcciones exteriores o nuevas, y hasta un máximo de tres personas por cada obra.

j) **MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA:**

Se encuentran autorizadas tareas de Gasistas, Plomería, Electricidad, Limpieza, Parques, y todo otro servicio de mantenimiento con un máximo de dos personas en la tarea.

En caso de necesitarse actividades impostergables en interiores, las mismas deberán realizarse con ambientes ventilados y con distanciamiento social.

k) **TAREAS EN CASAS PARTICULARES:**

Se encuentran autorizadas tanto para mantenimiento diario, como también para cuidado de personas.

l) **FARMACIAS y EXPENDIO DE COMBUSTIBLES:**

Habilitados las 24 horas.

Artículo 2do.- Disponer la intervención de las áreas de Seguridad y Dirección de Inspección General del Municipio, para que realicen las actuaciones pertinentes y se proceda a dar curso a las acciones legales que correspondan, para la aplicación de sanciones a toda persona que pueda considerarse en incumplimiento de la normativa aplicable en el marco de la emergencia

sanitaria, con posibilidad de derivación al Juzgado de Faltas local y/o a todo organismo competente.

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno, el Secretario de Planificación, Coordinación y Control de Gestión, el Secretario de Desarrollo Productivo y el Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 4to.- Cúmplase, Comuníquese, tomen conocimiento las oficinas que correspondan y dése al libro de decretos.

Fdo. Dra. Gabriela Zudaire- Secretaria de Gobierno.

Fdo. Dr. Mario Arnaldo Ibargoyen – Secretario de Planificación, Coordinación y Control de Gestión.

Fdo. Sr. Daniel Hernán Poffer – Secretario de Desarrollo Productivo.

Fdo. Sr. Ricardo Néstor Pizzorno – Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal.

DECRETO nro. 490/21

Rauch, 31 de mayo de 2021

-----VISTO: El dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia por parte del Gobierno Nacional, con el N° 334 de fecha 21 de mayo de 2021, y el Decreto Municipal N° 483/21, en relación a la situación sanitaria con mantenimiento de casos activos de Covid en el Partido de Rauch, al día de la fecha, y la consecuente ratificación del distrito en Fase 2 por el Gobierno de la Pcia. de Bs. As.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que, dicho Decreto Nacional prevé nuevas normas restrictivas para todo el país, al que ha adherido el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Que, en tal sentido, se hicieron adecuaciones en función de lo que prevé la normativa nacional y provincial, en éste caso además en la denominada Fase 2, por medio del referido Decreto N° 483/21, con vigencia éste último hasta el día 30 de mayo del corriente.

Que, consecuentemente, es necesario el dictado de un nuevo acto administrativo que prevea el posible desarrollo de actividades de los próximos días.

Por ello, el Intendente Municipal del partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Disponer, en el marco de la situación epidemiológica del Partido de Rauch ubicado en Fase 2 por Provincia de Buenos Aires que, en función del dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia por parte del Gobierno Nacional, con el N° 334 de fecha 21/5/21, y la situación sanitaria en relación al mantenimiento de casos activos de Covid en el distrito al día de la fecha, y la consecuente adhesión a la normativa de alcance nacional por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, desde la hora doce del día el día lunes 31 de mayo del corriente año, y hasta el dictado de nuevas disposiciones aplicables, las siguientes medidas:

1) ACTIVIDADES PERMITIDAS:

Quedan autorizadas todas las actividades ESENCIALES y NO ESENCIALES, en general, de acuerdo a las modalidades ya conocidas, establecidas por normativa vigente, y lo especificado en el presente.

2) HORARIOS EN GENERAL:

El horario de cierre para comercios y actividades, en general para todo rubro esencial y no esencial es a la hora 19, con la única excepción del rubro pequeños comercios de proximidad para la provisión de alimentos, que podrán atender personas hasta la hora 20.

Tanto los rubros ESENCIALES como los NO ESENCIALES podrán atender en local, hasta un número máximo de personas, determinado por la autoridad municipal, en base al factor capacidad de ocupación.

El horario límite de circulación de personas es hasta la hora 19, salvo las siguientes excepciones para: 1) Tránsito de particulares dedicados a rubros esenciales y en

cumplimiento justificado de su actividad; 2) Entrega de alimentos en domicilio (delivery, permitido hasta la hora 23); 3) Cualquier persona por razones de fuerza mayor; 4) Personas para compra de alimentos en pequeños comercios de proximidad (permitido hasta la hora 20).

3) GASTRONOMIA:

Se mantiene habilitado el sistema de reparto en domicilio (delivery), hasta la hora 23, y la posibilidad de retiro de mercadería en local por los clientes, esto último hasta la hora 19.

4) ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, JARDINES MATERNALES:

Se encuentran suspendidas las actividades presenciales, salvo situaciones especiales de atención institucional y matrícula priorizada.

5) REMATES:

Cómo actividad esencial, retoma su actividad con la modalidad de funcionamiento en cuanto a presencia de personas, que se determine desde el Municipio.

6) SALIDAS RECREATIVAS y DE ESPARCIMIENTO:

Se autorizan caminatas en espacios públicos, al aire libre, en forma individual, o entre grupos de personas convivientes, hasta la hora 19.

7) REUNIONES:,SOCIALES e INSTITUCIONALES:

Suspendidas.

8) FAMILIARES:

Excepcionalmente y en orden a casos de marcadas necesidades de contención psicológica y familiar, quedan permitidas hasta un máximo de 10 personas, pertenecientes a grupos básicos (abuelos/abuelas, padres/madres, hijos/hijas), para almuerzos familiares durante los sábados y domingos al aire libre.

9) CONSTRUCCIÓN:

Se ratifican las pautas para la obra privada, pudiendo realizarse en construcciones exteriores o nuevas, y hasta un máximo de tres personas por cada obra.

10) MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA:

Se mantiene autorización de tareas de Gasistas, Plomería, Electricidad, Limpieza, Parques, y todo otro servicio de mantenimiento con un máximo de dos personas en la tarea.

En caso de necesitarse actividades impostergables en interiores, las mismas deberán realizarse con ambientes ventilados y con distanciamiento social.

11) TAREAS EN CASAS PARTICULARES:

Se mantienen autorizadas tanto para mantenimiento diario, como también para cuidado de personas.

12) HORARIOS DE FARMACIAS y EXPENDIO DE COMBUSTIBLES:

Las 24 horas.

Artículo 2do.- Disponer la intervención de las áreas del Municipio, para que se inicie un proceso de reuniones con distintos sectores de la comunidad tendientes a evaluar la situación de quiénes realizan ACTIVIDADES NO ESENCIALES, con características productivas, de servicios, comerciales y culturales, entre otras, incluyendo el análisis de espacios físicos, protocolos de actuación, modalidades de tareas, etc., a los fines de considerar oportunamente la habilitación gradual de las mismas, a partir de que exista normativa que lo permita.

Artículo 3ro.- Disponer la intervención de las áreas de Seguridad y Dirección de Inspección General del Municipio, para que realicen las actuaciones pertinentes y se proceda a dar curso a las acciones legales que correspondan, para la aplicación de sanciones a toda persona que pueda considerarse en incumplimiento de la normativa aplicable en el marco de la emergencia sanitaria, con posibilidad de derivación al Juzgado de Faltas local y/o a todo organismo competente.

Artículo 4to.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno, el Secretario de Planificación, Coordinación y Control de Gestión, el Secretario de Desarrollo Productivo y el Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 5to.- Cúmplase, Comuníquese, tomen conocimiento las oficinas que correspondan y dése al libro de decretos.

Fdo. Dra. Gabriela Zudaire- Secretaria de Gobierno.

Fdo. Dr. Mario Arnaldo Ibargoyen – Secretario de Planificación, Coordinación y Control de Gestión.

Fdo. Sr. Daniel Hernán Poffer – Secretario de Desarrollo Productivo.

Fdo. Sr. Ricardo Néstor Pizzorno – Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal.

DECRETO nro. 549/21

Rauch, 16 de junio de 2021

-----VISTO: La normativa aplicable por la emergencia sanitaria establecida desde el Gobierno Nacional, y Provincial, y el mantenimiento del Partido de Rauch, al día de la fecha, de distrito en Fase 2 por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que, no obstante ello, al día de la fecha se observa un claro descenso de casos activos de Covid, lo que refleja una situación compatible con algunas actividades previstas como autorizadas en Fase 3.

Que, particularmente en Municipios del interior bonaerense se plantean situaciones diferentes a grandes conglomerados urbanos, y por consiguiente resulta imposible mantener ciertas pautas restrictivas en sentido estricto.

Que, por otra parte, existen rubros que de no poder reiniciar actividades deberán terminar cerrando sus locales en un corto plazo, dada la situación económica.

Que, al mismo tiempo, urge dar respuesta a necesidades de tipo sociales, emocionales y anímicas, tan postergadas en el marco de la pandemia.

Que, en éste sentido por ejemplo, debe interpretarse la Decisión Administrativa de Jefatura de Gabinete de Ministro de la Nación N° 593, de fecha 15 de junio de 2021, por la que se autorizan actividades religiosas, con participación de concurrentes, como máximo, con un treinta por ciento de aforo en interiores, aún para distritos con alto nivel de casos activos.

Que, durante el último tiempo y aún con aumento de casos activos por encima del número doscientos, el Sistema Municipal de Salud pudo dar respuesta adecuada a los pacientes que lo requerían.

Que, en tal sentido, es necesario actualizar en parte las pautas establecidas, por medio del acto administrativo local N° 490/21.

Que, consecuentemente, es necesario el dictado de un nuevo acto administrativo que prevea el posible desarrollo de actividades de los próximos días.

Por ello, el Intendente Municipal del partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Disponer, en el marco de la situación epidemiológica del Partido de Rauch ubicado en Fase 2 por Provincia de Buenos Aires que, desde la hora doce del día el día miércoles 16 de junio del corriente año, y hasta el dictado de nuevas disposiciones aplicables, las siguientes medidas:

1) ACTIVIDADES PERMITIDAS:

Quedan autorizadas todas las actividades ESENCIALES y NO ESENCIALES, en general, de acuerdo a las modalidades ya conocidas, establecidas por normativa vigente, y lo especificado en el presente.

2) HORARIOS EN GENERAL:

El horario de cierre para comercios y actividades, en general para todo rubro esencial y no esencial es a la hora 19, con la única excepción de: a) Rubro pequeños comercios de proximidad para la provisión de alimentos, que podrán atender personas hasta la hora 20; b) Locales gastronómicos y afines que podrán atender personas hasta la hora 22.

Tanto los rubros ESENCIALES como los NO ESENCIALES podrán atender en local, hasta un número máximo de personas, determinado por la autoridad municipal, en base al factor capacidad de ocupación.

El horario límite de circulación de personas es desde la hora 6 hasta la hora 22, salvo las siguientes excepciones para: 1) Tránsito de particulares dedicados a rubros esenciales y en cumplimiento justificado de su actividad; 2) Entrega de alimentos en domicilio (delivery, permitido hasta la hora 23; 3) Cualquier persona por razones de fuerza mayor.

3) GASTRONOMIA:

Se mantiene habilitado el sistema de reparto en domicilio (delivery), hasta la hora 23, y se amplía la posibilidad de retiro de mercadería en local por los clientes, éste último hasta la hora 22.

A partir del día Jueves 17, y de lunes a domingo inclusive, podrán incorporar atención en interiores con aforo del 30 por ciento, en mesas con hasta 4 personas como máximo, y hasta las 22 hs.

4) ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, JARDINES MATERNALES:

Se encuentran suspendidas las actividades presenciales, salvo situaciones especiales de atención institucional y matrícula priorizada.

5) SALIDAS RECREATIVAS y DE ESPARCIMIENTO:

Se autorizan caminatas en espacios públicos, al aire libre, en forma individual, o entre grupos de personas convivientes, hasta la hora 19.

6) REUNIONES SOCIALES: Suspendidas.

7) FAMILIARES:

Excepcionalmente y en orden a casos de marcadas necesidades de contención psicológica y familiar, quedan permitidas hasta un máximo de 10 personas, pertenecientes a grupos básicos (abuelos/abuelas, padres/madres, hijos/hijas), para almuerzos familiares durante los sábados y domingos al aire libre.

8) RELIGIONES:

Se autorizan actividades, con participación de concurrentes, como máximo, con un treinta por ciento de aforo en interiores.

OTRAS ACTIVIDADES VARIAS:

Disponer la implementación de un plan gradual para una reactivación cuidada y controlada, en base a número limitado de personas asistentes dependiendo del factor ocupacional de cada local o establecimiento, de las siguientes actividades: a) Gimnasios:

máximo 6 personas; b) Espacios deportivos de paddle, tenis y pelota a paleta: máximo de 4 personas; c) Talleres culturales y Agrupaciones Folklóricas: máximo de 6 personas; d) Fútbol 5 y Hockey: máximo 10 personas; e) Entrenamientos de fútbol y Hockey: máximo en grupos de hasta 10 personas; f) Peloteros y Salones de celebraciones infantiles: grupo familiar conviviente y la posibilidad de invitar hasta un máximo de 15 personas que sean integrantes de una burbuja escolar específica, con edad de nivel inicial, primario, o secundario.

Artículo 2do.- Disponer la intervención de las áreas de Seguridad y Dirección de Inspección General del Municipio, para que realicen las actuaciones pertinentes y se proceda a dar curso a las acciones legales que correspondan, para la aplicación de sanciones a toda persona que pueda considerarse en incumplimiento de la normativa aplicable en el marco de la emergencia sanitaria, con posibilidad de derivación al Juzgado de Faltas local y/o a todo organismo competente.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno, el Secretario de Planificación, Coordinación y Control de Gestión, el Secretario de Desarrollo Productivo y el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 4to.- Cúmplase, Comuníquese, tomen conocimiento las oficinas que correspondan y dése al libro de decretos.-

Fdo. Dra. Gabriela Zudaire- Secretaria de Gobierno.

Fdo. Dr. Mario Arnaldo Ibargoyen – Secretario de Planificación, Coordinación y Control de Gestión.

Fdo. Sr. Daniel Hernán Poffer – Secretario de Desarrollo Productivo.

Fdo. Sr. Ricardo Néstor Pizzorno – Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal.

DECRETO nro. 597/21

Rauch, 7 de julio de 2021

-----VISTO: La normativa aplicable por la emergencia sanitaria establecida desde el Gobierno Nacional, y Provincial, y el mantenimiento del Partido de Rauch, al día de la fecha, de distrito en Fase 2 por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que, no obstante ello, al día de la fecha se observa un mantenimiento en el claro descenso de casos activos de Covid, lo que refleja una situación compatible con algunas actividades previstas como autorizadas en Fase 3.

Que, particularmente en Municipios del interior bonaerense se plantean situaciones diferentes a grandes conglomerados urbanos, y por consiguiente resulta imposible mantener ciertas pautas restrictivas en sentido estricto.

Que, al mismo tiempo, sigue vigente la necesidad de dar respuesta a cuestiones de tipo social, emocionales y anímicas, tan postergadas en el marco de la pandemia.

Que, se mantiene la posibilidad de respuesta desde el Sistema Municipal de Salud ante necesidades de pacientes que lo puedan requerir.

Que, en tal sentido, es necesario actualizar en parte las pautas establecidas por normativa vigente.

Que, consecuentemente, es necesario el dictado de un nuevo acto administrativo que prevea el posible desarrollo de actividades de los próximos días.

Por ello, el Intendente Municipal del partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Disponer, en el marco de la situación epidemiológica del Partido de Rauch ubicado en Fase 2 por Provincia de Buenos Aires que, desde la hora cero del día viernes 9 de julio del corriente año, y hasta el dictado de nuevas disposiciones aplicables, las siguientes medidas:

1) HORARIOS EN GENERAL:

El horario de cierre para comercios y actividades, en general para todo rubro esencial y no esencial es a la hora 22, con la única excepción de los locales gastronómicos y afines que podrán atender personas hasta la hora 24.

El horario límite de circulación de personas es desde la hora 6 hasta la hora 24, salvo las siguientes excepciones para: 1) Tránsito de particulares dedicados a rubros esenciales y en cumplimiento justificado de su actividad; 2) Cualquier persona por razones de fuerza mayor.

2) GASTRONOMIA:

Se amplía el sistema de reparto en domicilio (delivery), y de retiro de mercadería en local por los clientes, éste último hasta la hora 24.

Se ratifica la atención en interiores con aforo del 30 por ciento, en mesas con hasta 4

personas como máximo, y hasta las 24 hs.

3) ESPACIOS MUNICIPALES:

Disponer, mediante la intervención del área de Desarrollo Humano y Familiar, la implementación de un plan gradual para una reactivación cuidada y controlada, en base a número limitado de personas asistentes dependiendo del factor ocupacional de cada espacio, de las siguientes actividades: a) Jardines Maternales; b) Espacios deportivos y culturales que a la fecha no hubieran reiniciado; c) Centros de Día de Tercera Edad y Discapacidad.

4) REUNIONES SOCIALES, FAMILIARES E INSTITUCIONALES:

Se autorizan reuniones sociales y familiares, hasta un máximo de 10 personas, y hasta la hora 24, los días viernes, sábados y domingos, al aire libre o en espacios amplios y ventilados.

En el caso de reuniones institucionales se autorizan con hasta un máximo de 10 personas, y hasta la hora 24, todos los días, al aire libre o en espacios amplios y ventilados.

Artículo 2do.- Disponer la intervención de las áreas de Seguridad y Dirección de Inspección General del Municipio, para que realicen las actuaciones pertinentes y se proceda a dar curso a las acciones legales que correspondan, para la aplicación de sanciones a toda persona que pueda considerarse en incumplimiento de la normativa aplicable en el marco de la emergencia sanitaria, con posibilidad de derivación al Juzgado de Faltas local y/o a todo organismo competente.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno, el Secretario de Planificación, Coordinación y Control de Gestión, el Secretario de Desarrollo Productivo y el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 4to.- Cúmplase, Comuníquese, tomen conocimiento las oficinas que correspondan y dése al libro de decretos.

Fdo. Dra. Gabriela Zudaire- Secretaria de Gobierno.

Fdo. Dr. Mario Arnaldo Ibargoyen – Secretario de Planificación, Coordinación y Control de Gestión.

Fdo. Sr. Daniel Hernán Poffer – Secretario de Desarrollo Productivo.

Fdo. Sr. Ricardo Néstor Pizzorno – Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal.

DECRETO nro. 661/21

Rauch, 19 de julio de 2021

-----VISTO: La normativa aplicable por la emergencia sanitaria establecida desde el Gobierno Nacional, y Provincial, y la ubicación del Partido de Rauch, al día de la fecha, de distrito en Fase 3 por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que, sumado a ello, al día de la fecha se observa un mantenimiento en el claro descenso de casos activos de Covid, con aproximadamente 70 casos vigentes que implican casi 150 menos en número respecto al máximo alcanzado meses atrás, lo que refleja una situación compatible con algunas actividades existentes, previstas como autorizadas en Fase 3.

Que, como ya se puso de manifiesto en diferentes oportunidades, en Municipios del interior bonaerense se plantean situaciones diferentes a grandes conglomerados urbanos, y por consiguiente resulta imposible mantener ciertas pautas restrictivas en sentido estricto al igual para todo estilo de Municipio del resto de la Provincia de Buenos Aires.

Que, al mismo tiempo, sigue vigente la necesidad de dar respuesta a cuestiones de tipo social, emocionales y anímicas, tan postergadas en el marco de la pandemia, y en ello se enmarca el tradicional encuentro para el día de la amistad.

Que, se mantiene la posibilidad de respuesta desde el Sistema Municipal de Salud ante necesidades de pacientes que lo puedan requerir.

Que, en tal sentido, es necesario actualizar en parte las pautas establecidas por normativa vigente.

Que, consecuentemente, es necesario el dictado de un nuevo acto administrativo que prevea el posible desarrollo de actividades de los próximos días.

Por ello, el Intendente Municipal del partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Disponer, en el marco de la situación epidemiológica del Partido de Rauch, ratificar la ubicación en Fase 3 por Provincia de Buenos Aires, hasta el dictado de nuevas resoluciones.

Artículo 2do.- Disponer, desde la hora 12 del día martes 20 de julio del corriente año, de manera especial y excepcional, y hasta la hora 2 y 30 del día miércoles 21 de julio de 2021, las siguientes medidas:

1) HORARIOS EN GENERAL:

El horario de cierre para comercios y actividades en gastronomía y afines, con atención de personas, se fija hasta la hora 2 del día miércoles 21 de julio de 2021.

El horario límite de circulación de personas es hasta la hora 2 y 15 minutos del día miércoles 21 de julio de 2021, salvo las siguientes excepciones para: 1) Tránsito de particulares

dedicados a rubros esenciales y en cumplimiento justificado de su actividad; 2) Cualquier persona por razones de fuerza mayor.

2) REUNIONES SOCIALES:

Se autorizan reuniones sociales en domicilios particulares, hasta un máximo de 10 personas, en las fechas y horarios estipulados en el primer párrafo del apartado anterior.

Artículo 3ro.- Disponer la intervención de las áreas de Seguridad y Dirección de Inspección General del Municipio, para que realicen las actuaciones pertinentes y se proceda a dar curso a las acciones legales que correspondan, para la aplicación de sanciones a toda persona que pueda considerarse en incumplimiento de la normativa aplicable en el marco de la emergencia sanitaria, con posibilidad de derivación al Juzgado de Faltas local y/o a todo organismo competente.

Artículo 4ro.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno, el Secretario de Planificación, Coordinación y Control de Gestión, el Secretario de Desarrollo Productivo y el Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 5to.- Cúmplase, Comuníquese, tomen conocimiento las oficinas que correspondan y dése al libro de decretos.

Fdo. Dra. Gabriela Zudaire- Secretaria de Gobierno.

Fdo. Dr. Mario Arnaldo Ibargoyen – Secretario de Planificación, Coordinación y Control de Gestión.

Fdo. Sr. Daniel Hernán Poffer – Secretario de Desarrollo Productivo.

Fdo. Sr. Ricardo Néstor Pizzorno – Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal.

DECRETO nro. 767/21

Rauch, 27 de agosto de 2021

-----VISTO: La normativa aplicable por la emergencia sanitaria establecida desde el Gobierno Nacional, y Provincial, y la Resolución n° 3517/2021 del Gobierno de la Provincia de Bs. As., ésta última sobre nuevos horarios y modalidades de eventos denominados masivos.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que, sumado a ello, al día de la fecha se observa un mantenimiento en el claro descenso de casos activos de Covid, con aproximadamente 20 casos vigentes, que confirman dicha baja.

Que, aun así, resulta oportuno ir tomando medidas dotadas de cierta gradualidad, en función de poder mantener en control la situación sanitaria lograda.

Que, en tal sentido, es necesario actualizar en parte las pautas establecidas por normativa vigente.

Que, consecuentemente, es necesario el dictado de un nuevo acto administrativo que prevea el posible desarrollo de actividades de los próximos días.

Por ello, el Intendente Municipal del partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Disponer desde la hora 12 del día de la fecha, la aplicación del presente, en el marco de la situación epidemiológica del Partido de Rauch, en el marco de la Resolución N° 3517/2021 del Gobierno de la Pcia. de Bs. As., hasta el dictado de nuevos actos administrativos y/o sanción de normativa aplicable.-

Artículo 2do.- Disponer, además, las siguientes medidas específicas:

1) HORARIOS EN GENERAL:

El horario de cierre para comercios y actividades esenciales y no esenciales se fija a la hora 2 y 45 de cada día.

El horario límite de circulación de personas es desde la hora 6, hasta la hora 3 de cada día, salvo las siguientes excepciones para: 1) Tránsito de particulares dedicados a rubros esenciales y en cumplimiento justificado de su actividad; 2) Cualquier persona por razones de fuerza mayor.

2) GASTRONOMIA:

Establecer que los comercios dedicados a gastronomía y afines podrán ampliar la atención de personas, en interior de sus locales, con aforo de ocupación de un 70% en los mismos, y con atención en mesas con hasta 6 personas como máximo.

3) REUNIONES SOCIALES y SALIDAS RECREATIVAS:

Se amplía la posibilidad de reuniones sociales y salidas recreativas, hasta un máximo de 20

personas, tanto en domicilios particulares, como en espacios públicos.

4) EVENTOS EN GENERAL:

Se encuentran autorizados todo tipo de eventos con presencia de público, de acuerdo a lo siguiente: 1) Al aire libre, con hasta un máximo de 200 personas; 2) En espacios cerrados con un aforo del 60 por ciento respecto de cada local, siempre hasta el máximo mencionado de 200 personas, aún en aquéllos lugares de mayor dimensión; 3) Dichos eventos previstos en puntos 1 y 2, por razones organizativas y de control, deben ser comunicados con 5 días de anticipación a la fecha de realización, al Municipio; 4) Todas las posibilidades de eventos mencionados, deberán realizarse: a) En locales o predios habilitados; b) Sin baile entre los concurrentes, salvo que el mismo sea organizado en escenario para exhibición; 5) En caso de tratarse de otro tipo de eventos previstos en la Resolución n° 3517/21, el Municipio deberá autorizar expresamente la posibilidad y modalidad de los mismos.

5) AFOROS:

Todos los AFOROS que, en cualquier caso, deban implementarse serán determinados por el Municipio.

Artículo 3ro.- Disponer la intervención de las áreas de Seguridad y Dirección de Inspección General del Municipio, para que realicen las actuaciones pertinentes y se proceda a dar curso a las acciones legales que correspondan, para la aplicación de sanciones a toda persona que pueda considerarse en incumplimiento de la normativa aplicable en el marco de la emergencia sanitaria, con posibilidad de derivación al Juzgado de Faltas local y/o a todo organismo competente.-

Artículo 4ro.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno, el Secretario de Planificación, Coordinación y Control de Gestión, el Secretario de Desarrollo Productivo y el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 5to.- Cúmplase, Comuníquese, tomen conocimiento las oficinas que correspondan y dése al libro de decretos.-

Fdo. Dra. Gabriela Zudaire- Secretaria de Gobierno.

Fdo. Dr. Mario Arnaldo Ibargoyen – Secretario de Planificación, Coordinación y Control de Gestión.

Fdo. Sr. Daniel Hernán Poffer – Secretario de Desarrollo Productivo.

Fdo. Sr. Ricardo Néstor Pizzorno – Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal.

DECRETO nro. 900/21

Rauch, 7 de octubre de 2021

-----VISTO: La normativa aplicable por la emergencia sanitaria establecida desde el Gobierno Nacional, y Provincial, sobre nuevas modalidades para distintas actividades, incluso de participación comunitaria con alta concurrencia de personas.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que, sumado a ello, al día de la fecha se observa un mantenimiento sin nuevos casos activos de Covid-19 en nuestro partido, y sin positivos en este momento.

Que, por otra parte, existe un significativo avance del proceso de vacunación, que incluye todas las posibilidades para los mayores de 18 años que optaron por recibir dosis, incluso con la segunda para un esquema completo.

Que, asimismo, hay importantes avances con el inicio de la vacunación en menores de edad.

Que, en tal sentido, es necesario actualizar en parte las pautas establecidas por normativa vigente.

Que, consecuentemente, corresponde el dictado de un nuevo acto administrativo que prevea el posible desarrollo de actividades de los próximos días.

Por ello, el Intendente Municipal del partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Disponer desde la hora 12 del día 8 de octubre de 2021 la aplicación del presente, en el marco de la situación epidemiológica del Partido de Rauch, hasta el dictado de nuevos actos administrativos y/o sanción de normativa aplicable.

Artículo 2do.- Disponer las siguientes medidas específicas:

1) HORARIOS EN GENERAL:

El horario de cierre para comercios y actividades, en general para todo rubro esencial y no esencial es extendido hasta la hora 5, durante todos los días de la semana.

Continúan sin restricción horaria las siguientes excepciones para: 1) Tránsito de particulares dedicados a rubros esenciales y en cumplimiento justificado de su actividad; 2) Cualquier persona por razones de fuerza mayor.

Las actividades en general, en el marco de lo que la normativa correspondiente permite, quedan totalmente restablecidas.

2) AFOROS EN GENERAL:

Se amplía la posible presencia de personas, en todo tipo de espacios cerrados, con aforo del 70 por ciento, y sin número de aforo respecto a eventos al aire libre.

3) AUTORIZACIÓN DE EVENTOS EN GENERAL:

No será necesario solicitar autorización, por cuestiones sanitarias, para realización de

EVENTOS PRIVADOS en general.

Solamente, y por cuestiones organizativas y de coordinación, únicamente como registro de actividad, los EVENTOS PRIVADOS deberán ser comunicados al Municipio, por medio de una aplicación que constará en la página web de la Municipalidad.

Respecto a EVENTOS PÚBLICOS sólo será necesario requerir las autorizaciones administrativas habituales, que el Municipio prevé para tales casos.

Artículo 3ro.- Establecer en el carácter de recomendación, lo siguiente:

1) USO DE BARBIJO:

La utilización de barbijo, cubre boca, o mascarilla, especialmente en caso de lugares cerrados.

2) APLICACIÓN DE VACUNAS:

La aplicación del esquema completo de vacunas sobre prevención de Covid-19, en personas en general que participen de eventos públicos y privados, promoviendo en tal sentido que, desde la organización de los mismos, se tenga una intervención activa solicitando tal cumplimiento.

Artículo 4to.- Disponer la intervención de las áreas de Seguridad y Dirección de Inspección General del Municipio, para que realicen las actuaciones pertinentes y se proceda a dar curso a las acciones legales que correspondan, para la aplicación de sanciones a toda persona que pueda considerarse en incumplimiento de la normativa aplicable en el marco de la emergencia sanitaria, con posibilidad de derivación al Juzgado de Faltas local y/o a todo organismo competente.

Artículo 5to.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno, el Secretario de Planificación, Coordinación y Control de Gestión, el Secretario de Desarrollo Productivo y el Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 6to.- Cúmplase, Comuníquese, tomen conocimiento las oficinas que correspondan y dése al libro de decretos.

Fdo. Dra. Gabriela Zudaire - Secretaria de Gobierno.

Fdo. Dr. Mario Arnaldo Ibargoyen - Secretario de Planificación, Coordinación y Control de Gestión.

Fdo. Sr. Daniel Hernán Poffer - Secretario de Desarrollo Productivo.

Fdo. Sr. Ricardo Néstor Pizzorno - Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun - Intendente Municipal.